

El Género en la Agenda Política de Sonora

Gender in the Political Agenda of Sonora

Lizárraga Caro Francisca^{1*}, García Moraga Reyna Elizabeth^{1*}

1 Departamento de Ciencias Sociales, Universidad de Sonora, Unidad Regional Norte, Campus Caborca. Caborca, Sonora, México. C.P. 83621

Autor para la correspondencia: García Moraga Reyna Elizabeth. reynaElizabeth.garcia@unison.mx

Resumen

En las últimas décadas México ha sido escenario de la incansable lucha de grupos de personas que exigen el derecho de igualdad consagrado en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en todos los ámbitos en donde existe una disparidad de género. El tema de género ha sido abordado en innumerables estudios generados a partir de los compromisos asumidos por las naciones derivados de la Cuarta Conferencia Mundial, celebrada en 1995 en Beijing, en donde se posicionó y empoderó a la mujer, definiéndose objetivos y mecanismos para asegurar la igualdad entre éstas y los hombres, y así eliminar los obstáculos que impidieran ese fin. México forma parte de los países que se obligó a promover la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres, y acabar con esas malas prácticas que afectan a la sociedad ante la discriminación en diversos aspectos de la vida de las mujeres, por cuestión de género. En Sonora, ha sido contemplado en la agenda política ese deber adoptado por el estado mexicano, por ello se ha incluido esta temática como eje central en el quehacer gubernamental; aunque la problemática sigue presente en nuestros días, pero los esfuerzos por combatir la discriminación continúan.

Palabras clave: Discriminación, género, sesgos, México.

Abstract

In recent decades, Mexico has been the scene of the tireless struggle of groups of people who demand the right to equality enshrined in the political constitution of the United Mexican States, in all areas where there is a gender disparity. The gender issue has been addressed in innumerable studies generated from the commitments assumed by the nations derived from the Fourth World Conference, held in 1995 in Beijing, where women were positioned and empowered, defining objectives and mechanisms to ensure gender equality and thus eliminate the obstacles that prevented that end. Mexico is one of the countries that is obliged to promote substantive equality between men and women and put an end to those bad practices that affect society in the face of discrimination in various aspects of women's lives, due to gender. In Sonora, this duty adopted by the Mexican state has been included in the political agenda, which is why this issue has been included as a central axis in government work; although the problem is still present today, but the efforts to combat discrimination continue.

Key words: Discrimination, gender, bias, Mexico

DOI 10.46588/invurnus.v17i1.77

Recibido 18/10/2022

Aceptado 20/11/2022

Publicado 31/12/2022

Introducción

La palabra ‘‘discriminación’’ se ha empleado para calificar aquel tratamiento diferencial por el cual se priva de ciertos derechos o prerrogativas a un determinado número de personas. Existen diversos instrumentos jurídicos en el orden internacional (de los que el Estado Mexicano es parte), que exponen una concepción de este término. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala en sus artículos Segundo y Séptimo, que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía, así como que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en su artículo 1º la define como ‘‘toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera’’ (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979).

Una de las grandes formas en que se da la discriminación es por razones de género. Esta ocurre por la segregación de la mujer en diversos sectores de la sociedad, donde existen diferencias marcadas entre hombres y mujeres (desde el lenguaje empleado en la legislación donde únicamente se hace referencia al género masculino), dando lugar al fenómeno denominado ‘‘sexismo’’, el cual Fernández y col. (2017) definen como ‘‘una actitud discriminatoria, dirigida a las personas en virtud de su pertenencia a un determinado sexo biológico, en función del cual, se asumen diferentes características y conductas’’.

El género, en sentido estricto, más que tratarse de una variable explicativa, es una categoría útil para analizar las variables explicativas del comportamiento diferenciado del hombre y la mujer (Figura 1). Un principio metodológico básico es no dejar fuera de la explicación aspectos relevantes del problema, porque esta exclusión es el error de especificación más grave en la investigación empírica y produce modelos sesgados. Dejar fuera variables porque resulte difícil operarlas es una limitación, pero negar su efecto es ceguera científica. Decir que el género (se entiende, perspectiva de género) es la posición dominante es simplemente negar la historia. La ceguera hacia el género sí es la posición dominante, de ninguna otra manera podría ser, puesto que el género como categoría analítica irrumpe a partir de los años 70 en las disciplinas que reflexionan sobre la realidad social (Delgado, 2020).

Para Tomei y col. (2007), una estrategia eficaz para este problema que aqueja a la población mundial es la implantación de un marco jurídico apropiado en materia de igualdad, equidad y perspectiva de género en aras de blindar tales conceptos ante cualquier estrategia destinada a eliminar la discriminación, de tal suerte que no se desvirtúe ni la acepción ni la finalidad central en el ámbito nacional acorde a los parámetros internacionales sentando de esta forma el fundamento normativo de la protección contra todo tipo de discriminación, igualdad, equidad y perspectiva de género. En particular, como cita el documento, se constató que, en varios países, las disposiciones legales sobre igualdad de remuneración no eran completamente conformes con el principio establecido en el Convenio número 100 relativo a igualdad de remuneración expedido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En especial se señalan problemas específicos relacionados con la aplicación del concepto de igual valor que establece el indicado



convenio, refiriéndose a la designación de tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo.

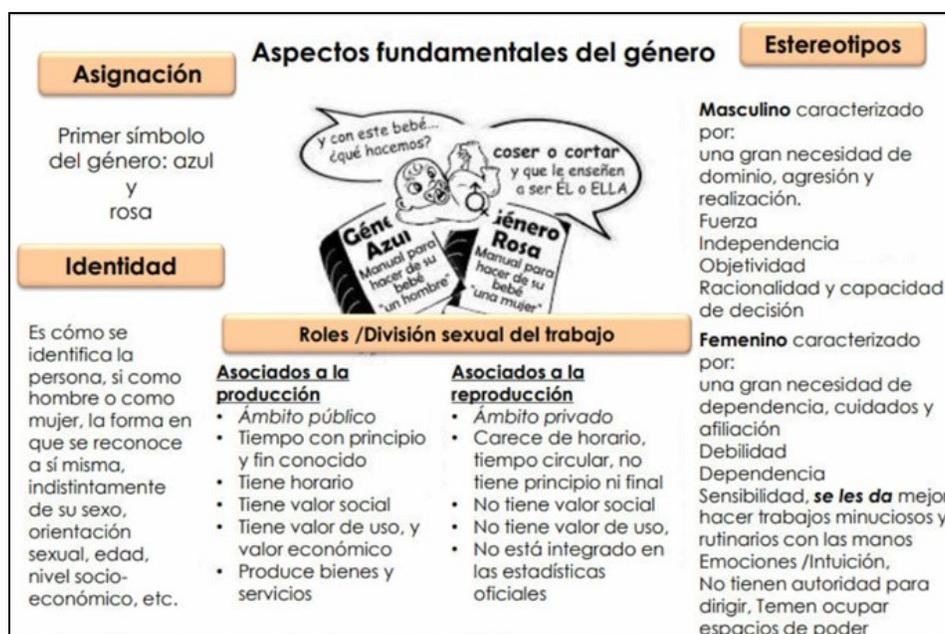


Figura 1. Aspectos fundamentales del género.

Pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, día con día observamos la persistencia de la discriminación hacia la mujer por cuestión de género, en ocasiones con matices de sutileza. Continúa existiendo en sus diversas aristas: racial, de estrato social, laboral, acceso a la salud, a la educación, a mejores salarios y empleos en igualdad de circunstancias respecto a los varones; estas son conocidas como formas de discriminación tradicionales. Dicho lo anterior, se conoce que esto genera un obstáculo para el desarrollo, así como repercusiones en diferentes esferas de la sociedad, al violar los principios de la igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana.

En México los gobiernos de cada entidad federativa han tomado cartas en el asunto, al resaltar la importancia de dar prioridad a la problemática de género en la planificación y creación de políticas públicas y estrategias que permitan hacer frente a la desigualdad que permea en tantos aspectos. Por ello, se ha legislado con el objetivo de eliminar o disminuir la discriminación hacia las mujeres por razón de género y se logre la igualdad que debe existir en la población, sin distinción alguna, acorde a lo establecido en el texto constitucional.

Materiales y métodos

La investigación que se presenta es de tipo cualitativa documental acorde al panorama jurídico mexicano con énfasis en datos internacionales sobre la materia proveniente de organismos internacionales. Se realizó selección y recopilación de lecturas previa selección y análisis. No se pretende probar teorías o hipótesis, sino que se aborda el tema a través de la legislación mexicana y su proximidad con la realidad social mediante datos duros de organismos acreditados como referentes. Es una investigación de corte analítico-descriptiva



puesto que se refiere al análisis de leyes, reglamentos y lineamientos aplicables, así como a situaciones concretas. Se buscan respuestas al plasmar cuestiones que determinan el fenómeno y su evolución, relacionándolos con condiciones y conexiones existentes.

Resultados y Discusión

La discusión acerca de la desigualdad de género es un tema que concierne a virtualmente todas las sociedades contemporáneas. Aunque el tema ha cobrado especial importancia en la última década, no se trata de una cuestión novedosa, sino que la consciencia entorno a la problemática se ha intensificado de forma notoria. Las poblaciones se encuentran en un proceso de evolución constante, adoptando nuevas formas de vida, pensamientos y conductas, visibilizando a la mujer en su entorno y reeducándose en los roles de género que fueron atribuidos desde la infancia temprana por mera cuestión sexual, excluyendo a estas de derechos e imponiéndoles obligaciones estereotipadas (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007).

Derivado de los acuerdos donde México está comprometido en materia de discriminación, el estado se encuentra obligado a cumplir a cabalidad con los mismos, en relación a la tutela de la igualdad y la no discriminación en cualquiera de las formas que se presente, lo que igualmente nos muestra la preocupación mundial respecto a la necesidad de un trato equitativo, sin distinción alguna, bajo ninguna circunstancia; de ahí la importancia de que estos temas se encuentren en el marco de la ley, sirviendo como sustento para la creación de organismos al interior de cada nación asociada a los acuerdos internacionales, con la finalidad de materializar lo establecido en la normatividad.

Las acciones gubernamentales en el estado de Sonora

El Instituto Sonorense de las Mujeres (s. f.), quienes se encargan de abordar la discriminación en Sonora con motivo de género, así como de dar seguimiento a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, ha implementado el programa de Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, a través del cual desarrolla diversas actividades encaminadas a lograr los objetivos que a continuación se mencionan: Incrementar las capacidades institucionales para fortalecer la igualdad de género al interior de la administración pública estatal; diseñar mecanismos de coordinación para fomentar la transversalidad de género en la aplicación de políticas públicas en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres y las niñas; promover la gobernanza sensible al género para fortalecer la democracia y el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres y fortalecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia e implementar mecanismos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Estos objetivos se enfocan en temáticas que van desde la institucionalización de la perspectiva de género, brechas de género, lenguaje incluye, transversalidad de la perspectiva de género, entre otros; obteniéndose logros y avances relevantes en el tema de la desigualdad con motivo de género en el estado de Sonora, lo que ha sido un gran compromiso de las instituciones de la administración pública estatal, máxime al tomar en cuenta que en el estado las mujeres representan la mitad de la población, según información reportada por el Instituto General de Estadística y Geografía (2020) (Figura 2). De ahí la importancia de ejecutar acciones encaminadas a combatir la discriminación en todas sus formas y de quienes la padecen solo por el hecho de ser mujeres, frenando el desarrollo de sus capacidades y por ende violentando sus derechos fundamentales.



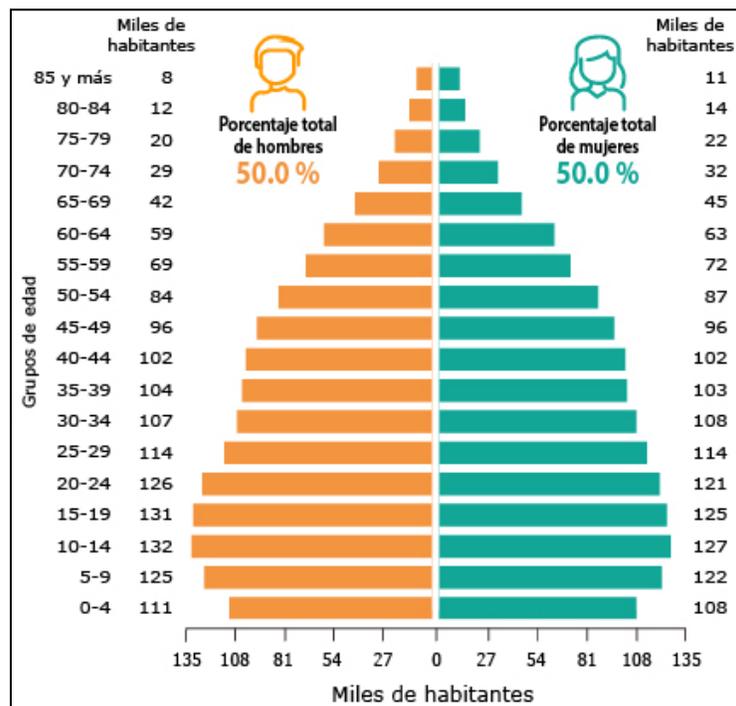


Figura 2. Pirámide demográfica del estado de Sonora acorde al INEGI en el año 2020.

Ahora, por medio de los datos obtenidos de la Secretaría de Gobierno, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres en 2019, se presentó el Modelo de Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención a Personas Sujetas a hostigamiento sexual y acoso sexual en los Centros de Trabajo del Sector Privado en el Estado de Sonora, mismo que ya fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora (Instituto Sonorense de las Mujeres, s. f.).

También, tuvo lugar la firma del Contrato Colectivo de Trabajo con Perspectiva de Género, entre el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas (SUTSPES) y el Instituto Sonorense de las Mujeres, siendo el único con perspectiva de género en el Estado, en el cual se contemplan algunas adecuaciones importantes de señalar, como el hecho de que contenga un lenguaje incluyente (para dar cumplimiento a la norma NMX-R-025-SCFI-2009 en igualdad laboral y No discriminación; asimismo, se posibilita el tiempo flexible a empleados y empleadas para permitirles elegir una hora de salida y/o entrada cuando se tienen hijos en edad escolar, incluyendo un permiso especial de salida a madres y padres trabajadores para recoger a sus hijos e hijas que cursen estudios de educación básica; a su vez, se prevé un permiso especial de salida a madres y padres trabajadores para que, en caso de atención de terapia física, puedan salir en horario de trabajo siempre y cuando compruebe que ese servicio no puede tomarlo por la tarde; una cuestión de suma utilidad para las madres y padres de familia, el adaptarles un espacio seguro sus hijos e hijas que por necesidades se tengan que traer al centro de trabajo; incluyendo de igual forma la adaptación de un lactario, con el fin de que las madres trabajadoras puedan extraer su leche materna cuando lo requiera y/o amamantar a su hijo bebe.



Otro de los logros obtenidos en este periodo es el incremento en el presupuesto con perspectiva de género y el fortalecimiento del trabajo de prevención del embarazo adolescente, además de lograrse la recertificación a Nivel Oro en la Norma NMX-R- 025-SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Sin embargo, en el 2021 la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Conavim), notificó al gobierno del Estado de Sonora la emisión de la Declaratoria de Alerta por violencia de género contra las mujeres para todo el Estado, pero en particular para seis municipios (Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado), exhortándose al Estado para fortalecer con mayor urgencia las medidas que propone el citado mecanismo. Reconociendo las autoridades estatales que gracias al trabajo de las organizaciones de la sociedad civil se ha colocado en la opinión pública el grave problema que representa la violencia de género para que sea una prioridad la defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que han sido víctimas de violencia, desapariciones y feminicidios. Se establece la urgencia de la actuación respecto al tema de violencia de género, pues se informó que en el primer semestre de este año, Sonora se colocó como tercer estado con la tasa más alta de feminicidios en el país; además de los casos de abuso sexual que se han duplicado en el estado en los últimos seis años y los de violación aumentaron más de 25 por ciento y las estimaciones de violencia de género de las que se desprende que una de cada cuatro estudiantes ha sido agredida en la escuela y una de cada tres mujeres violentadas en la calle por el simple hecho de serlo (Secretaría de Gobernación, 2021).

Conclusiones

El desarrollo del estado no puede alcanzarse si no se genera igualdad de oportunidades a las mujeres, quienes conforman prácticamente la mitad de la población; para ello se requiere sensibilizar a los varones para que otorguen la valía a la mujer en todos los planos en que esta se desenvuelve, a la vez que se eliminan las brechas que existen entre ellos; para avanzar en este proceso es indispensable que tanto los varones como las mujeres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos públicos y privados, sin discriminación de género.

Solo a través de acciones afirmativas se logrará construir una igualdad sustantiva en donde no exista discriminación, pues será a través de ellas que se establezcan políticas públicas que den a las mujeres las mismas oportunidades que a los varones, con el objeto de mejorar la calidad de vida y compensarlas por la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado, a través de la adopción e institucionalización por parte de la administración pública estatal, municipal, así como organizaciones sociales de todo tipo, sector empresarial, instituciones educativas públicas y privadas de medidas de acciones positivas, a fin de que establezcan la presencia femenina en sus puestos, niveles directivos, equivalencia de salarios, entre otras intervenciones que les permitan tener participación adecuada y efectiva para desarrollarse plenamente en el ámbito político, económico, laboral y social del estado.

Referencias

1. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
2. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. 1979. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Resolución 34/180. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
3. Fernández, S., Arias, W.L., Alvarado, M. 2017. La escala de sexismo ambivalente en estudiantes de dos universidades de Arequipa. Av. psicol. 25: 85-96.



4. Delgado, C. 2020. La Ceguera al Género Inducida por la Ceguera a los Estándares de Medición. Comentario a Ferrer-Pérez y Bosch-Fiol, 2019. *Anu. de Psicol. Jurídica*: 30: 93-96.
5. Tomei, M., Vega, M.L. 2007. La discriminación de la mujer en el lugar de trabajo. Nuevas tendencias en materia de discriminación por motivos basados en la maternidad y el acoso sexual. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*. 4: 149-174.
6. Instituto Nacional de las Mujeres. 2007. El impacto de los estereotipos y los roles de género en México. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100893.pdf
7. Instituto Sonorense de las Mujeres. s. f. Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género. Disponible en: <https://ism.sonora.gob.mx/institucionalizacion-y-transversalizacion-de-la-perspectiva-de-genero.html>
8. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Censo de Población y Vivienda.
9. Secretaría de Gobernación. 2021. Declara Conavim Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en Sonora. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/declara-conavim-alerta-por-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-sonora>

